



ANUNCIO  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
LE10 (PARTICIPACIÓN CIUDADANA), LS2

RE FE RE N CI A	Área	2 - SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD
	Unidad Administrativa	21 - SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD
	Servicio	
	Departamento	2102 – SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD
	Oficina	21022 – PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD
	DIR-3	LA0001326
	Expediente	2022/41422000007
	Asunto	Informe Propuesta Resolución Definitiva LE10, LS2

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en fecha 30 de diciembre de 2022, se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 202207460 en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptada en Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2022, relativo a la Resolución de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, Línea estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 2 (Proyectos que Fomenten la Participación Ciudadana), del siguiente tenor literal, en su parte dispositiva:

*"Primero.- APROBAR la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía por ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa:*

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

LÍNEA	DELEGACIÓN			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2022		IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2023			
	EXTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTUAC. TOTAL	IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
LE10, LS2	Participación Ciudadana				21 9240 48999			9.180,08 €		13.455,72 €		
2022/ 21092200001 4	ASOCIACIÓN DE ILUSIONES	G90373168	CASA DE PAPÁ NOEL Y MAMÁ NOEL	2022	30	43,1	73,1	7050€	5640€	5242,64€	1807,36€	74,36%
				2023	30	43,1	73,1	7050€	5640€	5242,64€	1807,36€	
2022/ 21092200001 7	ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	EL VALOR DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2022	30	39,9	69,9	2421,8€	1937,44€	1937,44€	484,36€	80%
				2023	30	39,9	69,9	6266,35€	5315,84€	5013,08€	1253,27€	
2022/ 21092200000 7	AA. W. RESIDENCIAL UTRERA	G91401018	ACTIVIDADES QUE FOMENTAN RELACIONES Y CONVIVENCIA	2022	21	45,15	66,15	2500€	2000€	2000€	500€	80%
				2023	21	45,15	66,15	4000€	3200€	3200€	800€	

CSV: 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 15:10:37

EXPEDIENTE ::  
2022041422000007  
Fecha: 02/12/2022  
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Segundo.- DESESTIMAR** la solicitud la entidad Agrupación Musical Utrerana, con CIF G41358284, habiéndose tenido por desistida en su solicitud por incumplimiento del requerimiento de subsanación realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto y reconocer** las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 9240 48999 del Presupuesto de 2022, RC con nº de operación 2022 22016279, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el Listado contenido en el resuelto primero de esta Resolución y por importe total de 9.180,08 €.

**Cuarto.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto** por la anualidad 2023 de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 21 9240 48999, RC futura con nº de operación 2022 28000206, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en Listado contenido en el resuelto primero de esta Resolución, y por importe total de 13.455,72 €. Este compromiso de gasto queda supeditado a la cláusula suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023.

**Quinto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:**

- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario, y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.  
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 15:10:37

EXPEDIENTE ::

2022041422000007

Fecha: 02/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1).

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, la entidad solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc., subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que el personal técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por la entidad beneficiaria o su representante. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

Dicha clasificación de gastos deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos que no podrá exceder del 20 % del proyecto.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (**deberá entregarse los documentos originales de los justificantes de gastos**).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 15:10:37

EXPEDIENTE ::

2022041422000007

Fecha: 02/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente). Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la Convocatoria.

**Las facturas** deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.

- Fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

- NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención).

- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

**Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.**

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 15:10:37

EXPEDIENTE :: 2022041422000007

Fecha: 02/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1

- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.

- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.

- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.

- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

**Sexto.**- Conforme a lo previsto en el apartado XIV de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Séptimo.**- **ACORDAR** el abono del pago anticipado del 100% para la anualidad 2022 conforme a lo aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022/05853, de 28 de octubre. El pago de la anualidad de 2023 queda supeditado a la previa justificación de la anualidad de 2022 y a que se acuerde expresamente su pago anticipado.

**Octavo.**- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

**Noveno.**- **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

**Décimo.**- **Dar traslado** del mismo a las Oficinas de Servicios Generales de Intervención y Planificación, Tesorería, y Participación Ciudadana y Movilidad, a los efectos oportunos. "

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Juan Borrego López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E71E00L2W2U4C3D4W1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022041422000007
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 15:10:37	Fecha: 02/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

